



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
ALCALDIA MAYOR

DECRETO NUMERO 00106 DE 19

()

JUN. 11 1954

por el cual se provee al inmediato y cabal funcionamiento de la Junta Municipal de Catastro.-

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,
en uso de sus facultades legales,
de las extraordinarias de que está investido y en desarrollo del Decreto ley 0259 de 2 de febrero último y de la Resolución No. 789 de 1954, del Ministerio de Hacienda que lo reglamenta,

DECRETA:

Art. 10.- La Junta Municipal de Catastro de Bucaramanga, creada por el art. 10. del Decreto extraordinario 0259 del 2 de febrero último, funcionará en esta ciudad, en el mismo local en que hoy se encuentra la Seccional de Catastro de Santander, de conformidad con el convenio celebrado con ésta y tendrá abierto su despacho al público en los días hábiles, de las 7 y 30 a.m. a las 12 m. y de las 2 a las 5 p.m.-

Art. 20.- En atención al volumen de trabajo que la Junta Municipal de Catastro de Bucaramanga tiene que desarrollar, por la alta cifra de bienes raíces que tiene que censar y aforar, para los efectos catastrales, créase un cuerpo auxiliar de la misma integrado por un Ayudante y una Mecnógrafa, personal que será aumentado cuando las necesidades del buen despacho lo requieran.-

Art. 30.- Los miembros de la Junta Municipal de Catastro, como empleados permanentes que son, devengarán un sueldo mensual de quinientos pesos (\$ 500.00) y el Ayudante y la Mecnógrafa creados por el artículo anterior, devengarán una asignación mensual de doscientos cincuenta (\$ 250.00) y doscientos veinte pesos (\$ 220.00) respectivamente.- Oportunamente se harán las apropiaciones presupuestales correspondientes.-

Art. 40.- El personal de la Junta Municipal de Catastro tomará posesión ante la Alcaldía, previo el lleno de los requisitos que al efecto exigen las disposiciones vigentes.-

Art. 50.- Las funciones de la Junta Municipal de Catastro, serán las mismas señaladas en el decreto extraordinario 0259 citado y la tramitación de los asuntos de su competencia se surtirá con sujeción a las normas allí fijadas y a las que posteriormente se dicten sobre el particular.- La Junta, una vez instalada, dictará el reglamento interno y hará la distribución del trabajo en la forma más adecuada para el cabal y oportuno cumplimiento de las labores que le están encomendadas.-

Art. 60.- Quicenalmente la Junta Municipal de Catastro rendirá a la Alcaldía un informe de las labores realizadas, que debe llevar el visto bueno del Sr. Director de la Seccional de Catastro en Santander y se acompañará a la nómina correspondiente.-

SOMETASE A LA APROBACION DE LA GOBERNACION.
COPIESE Y COMUNIQUESE.-

Expedido en Bucaramanga , a

JUN. 11 1954

El --

-- Alcalde



GUILLERMO SORZANO GONZALEZ.

El Secretario,

[Signature]
LUIS REYES DUARTE.-

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE SANTANDER
Secretaría de Presupuesto y Hacienda.

SECCION 2a.
junio 14/954

/rap.-

Bucaramanga.....

APROBADO

[Signature]
Coronel G. GUSTAVO GOMEZ R.

[Signature]
GABRIEL GONZALEZ CADENA.
Secretario de Hacienda.